

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó el 15 de julio de 2022 de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 de junio de 2020. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío mensaje de datos:	12 de julio de 2022
Acuse de recibo:	12 de julio de 2022
Dos días hábiles:	13 y 14 de julio de 2022
Fecha de Notificación:	15 de julio de 2022
Diez días para contestar:	18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio y 1 de agosto de 2022

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, el señor Juan David Galindo Escobar no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1746
Actuación:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	FRANCISCO JAVIER GALINDO VARGAS
Demandado:	JUAN DAVID GALINDO ESCOBAR
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00293-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **31 de OCTUBRE de 2022**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Poder.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del demandante señor Francisco Javier Galindo Vargas.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del demandante señor Juan David Galindo Escobar.
4. Copia del registro civil de nacimiento del señor Juan David Galindo Escobar bajo el indicativo serial 22220327 de la Notaria Quinta de Cali.
5. Copia de la Sentencia No. 738 del 27 de noviembre de 1966 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Cali, dentro del proceso de alimentos instaurado por la señora Maria Liliana Escobar Cardoza en representación de Juan David Galindo Escobar y en contra del señor Francisco Javier Galindo.
6. Copia del acta de audiencia de conciliación celebrada el 15 de julio de 2003 ante la Fiscalía 24 Local de Cali, Valle.
7. Copia de la consulta del proceso descargada de la página web de la Rama Judicial del trámite ejecutivo de alimentos que cursa ante el Juzgado Quinto de Familia de oralidad de Cali bajo radicado 760013110005-2019-00609-00.
8. Copia del auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursa ante el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali bajo radicado 760013110005-2019-00609-00.
9. Copia del acta de audiencia de conciliación celebrada el 8 de junio de 2022 ante la Procuraduría General de la Nación y constancia de no acuerdo de misma fecha, agotando así el requisito de procedibilidad.
10. Copia de la constancia de remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.

TESTIMONIALES

- No fueron solicitadas

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

- No contestó la demanda

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Por solicitud de la parte actora escuchar en interrogatorio de parte a Juan David Galindo Escobar.

-

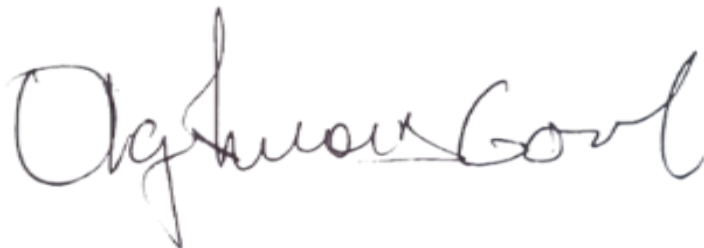
d. PRUEBAS DE OFICIOS:

- Consultar en bases de datos Adres y Ruaf el estado actual del demandado en términos de seguridad social.
- Solicitar al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali el link del proceso ejecutivo de alimentos con radicación 760013110005-2019-00609-00.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

DÉCIMO. - Remitir por secretaria citación para la audiencia al demandado a la dirección Carrera 21 No. 13 A-14 Barrio Junín y al correo electrónico juanescobar09@hotmail.com

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 137

EN LA FECHA 25 de Agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

